



MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE GERENCIA MUNICIPAL

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°066-2024-MDVO-GM

Veintiséis de Octubre, 18 de Marzo del 2024.

VISTO:

la Opinión N°232-2024-MDVO-OGAJ de fecha 15 de marzo de 2024; de la Oficina General de Asesoría Jurídica; el Informe N°0445-2024-MDVO-OGA-OFIC.ABAST.de fecha 15 de marzo de 2024, de la Oficina de Abastecimiento; la Resolución Administrativa N°019-2024-OGA/MDVO, de fecha 08 de marzo de 2024; Resolución de Gerencia Municipal N°049-2024-MDVO-GM, de fecha 05 de marzo de 2024; **respecto a la Designación de los Miembros del Comité de Selección para el Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N°006-2024-MDVO-CS, PRIMERA CONVOCATORIA, para la adquisición de "UNIFORMES DE FAENA PARA EL PERSONAL DE SERRETAZO CONTRATADO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL COMPROMISO 5 "FORTALECER EL ROL DE LOS GOBIERNOS LOCALES (GL) EN FAVOR DE LA SEGURIDAD CIUDADANA", y;**



CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, dispone en su artículo 194°, modificado por la Ley N° 30305, que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local que cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico", por su parte el tercer párrafo del artículo 39° de la misma ley dispone que, "Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas";

Que, mediante **Resolución de Gerencia Municipal N°049-2024-MDVO-GM**, de fecha 05 de marzo de 2024, se aprueba el Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre, incluyendo como N° referencial PAC: 46, tipo de proceso Adjudicación Simplificada, objeto de contratación bien, descripción; Adquisición de Uniformes de Faena para el Personal de Serenazgo contratado para el cumplimiento del compromiso 5, "Fortalecer el Rol de los Gobiernos Locales en favor de la Seguridad Ciudadanía", valor estimado S/. 2 626,67 fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, fecha prevista marzo.

Que, mediante **Resolución Administrativa N°019-2024-OGA/MDVO**, de fecha 08 de marzo de 2024, la Oficina General de Administración, aprueba el Expediente de Contratación para convocar el procedimiento de selección para la Adquisición de **Uniformes de Faena para el personal de serenazgo contratado para el cumplimiento del compromiso 5 "FORTALECER EL ROL DE LOS GOBIERNOS LOCALES (GL) EN FAVOR DE LA SEGURIDAD CIUDADANA"** Requerido por la Subgerencia de Seguridad Ciudadana- Gerencia de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad; el mismo que será mediante Procedimiento de Selección Modalidad de Adjudicación Simplificada N°006-2024-MDVO-CS Primera Convocatoria;

Que, mediante **Informe N°0445-2024-MDVO-OGA-OFIC.ABAST.**, de fecha 15 de marzo 2024, la Oficina de Abastecimiento, solicita Designación del Comité de Selección para procedimiento de selección **Adjudicación Simplificada N°006-2024-MDVO-CS, PRIMERA CONVOCATORIA, para la Adquisición de "Uniformes de Faena para el Personal de Serenazgo contratado para el cumplimiento del compromiso 5 "FORTALECER EL ROL DE LOS GOBIERNOS LOCALES (GL) EN FAVOR DE LA SEGURIDAD CIUDADANA"**, Manifestando en sus conclusiones y recomendaciones: En virtud de lo expuesto, el Órgano Encargado de las Contrataciones



MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE

GERENCIA MUNICIPAL

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°066-2024-MDVO-GM

Veintiséis de Octubre, 18 de Marzo del 2024.

de la Entidad, remite a vuestro despacho la propuesta de miembros para integrar el comité de selección del Procedimiento de Selección de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°006-2024-MDVO-CS, PRIMERA CONVOCATORIA, PARA LA ADQUISICIÓN DE UNIFORMES DE FAENA PARA EL PERSONAL DE SERENAZGO CONTRATADO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL COMPROMISO 5 "FORTALECER EL ROL DE LOS GOBIERNOS LOCALES (GL) EN FAVOR DE LA SEGURIDAD CIUDADANA", según los siguientes datos

ATOS DE LOS MIEMBROS TITULARES DEL COMITÉ DE SELECCIÓN				
Cargo	Nombres y Apellidos	Dependencia	DNI N°	Modalidad de Contrato
Presidente	Cri (R) Eduardo Arbulu Gonzales	Gerencia de Seguridad Ciudadana	40046605	D.L. N° 276
Primer Miembro	Lic. Armandina Pongo Minga	Oficina de Abastecimiento	45806813	D.L. N° 276
Segundo Miembro	Sup. Ylmer Arnaldo Álvarez Espinoza	Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana	10394490	D.L. N° 728

DATOS DE LOS MIEMBROS SUPLENTE DEL COMITÉ DE SELECCIÓN				
Cargo	Nombres y Apellidos	Dependencia	DNI N°	Modalidad de Contrato
Suplente del Presidente	Sup. Pablo Coarite Apaza	Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana	02835953	D.L. N° 728
Suplente del Primer Miembro	Lic. Luis Ricardo Calle Carmen	Oficina de Abastecimiento	41510595	Locación de Servicios
Suplente del Segundo Miembro	Lic. Alicia Desiree Lara Ramírez	Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana	47158012	D.L. N° 1057 CAS

Que, mediante el **Proveído N°4140-2024-OGA**, de fecha 15 de marzo de 2024, la Oficina General de Administración alcanza el expediente de contratación para su evaluación y designación del Comité de Selección a la Gerencia Municipal, y ésta a su vez, mediante el **Proveído N°2332-2024-GM**, corre traslado del expediente a la Oficina General de Asesoría Jurídica, solicitando evaluación y opinión legal, respecto a la solicitud de designación del Comité de Selección;

Que, mediante la **Opinión N°232-2024-MDVO-OGAJ**, de fecha 15 de marzo de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica, emite opinión legal respecto a la Designación del Comité de Selección para el Procedimiento de Adjudicación Simplificada sobre propuesta de miembros para integrar comité de selección, para el N°006-2024-MDVO-CS-Primera Convocatoria, para la adquisición de "UNIFORMES DE FAENA PARA EL PERSONAL DE SERENAZGO CONTRATADO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL COMPROMISO 5: "FORTALECER EL ROL DE LOS GOBIERNOS LOCALES EN FAVOR DE LA SEGURIDAD CIUDADANA",



MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE GERENCIA MUNICIPAL

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°066-2024-MDVO-GM

Veintiséis de Octubre, 18 de Marzo del 2024.

manifestando en sus conclusiones: concluyendo y recomendando: **"5.1. Que, conforme el marco legal señalado líneas arriba, en el presente caso, corresponde la designación de un comité de selección a propuesta de la Oficina de Abastecimiento, el mismo que debe ser designado por Gerencia Municipal conforme a sus funciones de su gerencia y las delegadas. 5.2. En consecuencia, resulta legalmente viable la designación de comité de selección, propuesto por la Jefa de la Oficina de Abastecimiento, para el procedimiento de selección: Adjudicación Simplificada N°002-2024-MDVO-CS, Primera Convocatoria, para la contratación: "UNIFORMES DE FAENA PARA EL PERSONAL DE SERENAZGO CONTRATADO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL COMPROMISO 5: "FORTALECER EL ROL DE LOS GOBIERNOS LOCALES EN FAVOR DE LA SEGURIDAD CIUDADANA",. A su vez, recomienda se emita acto resolutorio por parte de Gerencia Municipal, conforme a las funciones delegadas;**



RESPECTO A LA DESIGNACION DEL COMITÉ DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACION

Que, el TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, sobre el Comité de Selección, establece en su artículo 8°, numeral 8.1. Literal c), lo siguiente: "El Órgano Encargado de las contrataciones, que es el órgano o unidad orgánica que realiza las actividades relativas a la gestión del abastecimiento de la Entidad, incluida la gestión administrativa de los contratos. La Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación. El reglamento establece su composición, funciones, responsabilidades, entre otros".



Que, el artículo 41° del D.S 344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece los requisitos que deben concurrir para que pueda realizarse la convocatoria: "Artículo 41. Requisitos para convocar; numeral 41.1. Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento.



Que, el artículo 43° del Reglamento en mención, respecto a los órganos que tienen a cargo el procedimiento de selección se indica lo siguiente: "Artículo 43°. Órgano a cargo del procedimiento de selección; numeral "43.1. El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del Órgano encargado de las contrataciones. Numeral 43.2. Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario. (...)

Que, en ese sentido, la normativa de las Contrataciones del Estado establece que corresponde al Comité de Selección –como órgano a cargo de los procedimientos de selección- la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación; por lo que, el Comité de Selección debe realizar todos los actos necesarios para llevar a cabo el desarrollo del Procedimiento de Selección, y para ello, la Ley, su Reglamento y demás normativa emitida por el OSCE detallan las competencias y responsabilidades que tienen cada uno de ellos al formar parte del Comité de Selección;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE

GERENCIA MUNICIPAL

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°066-2024-MDVO-GM

Veintiséis de Octubre, 18 de Marzo del 2024.

Que, en cuanto a la conformación de los integrantes del comité de selección, del mismo cuerpo legal en su artículo 44° dispone: "Designación, suplencia, remoción y renuncia de los integrantes del comité de selección: Numeral 44.1. El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación. (...) 44.2. Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultorías en general y consultoría en obras de los tres (03) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos dos (02) cuentan con conocimiento técnico en el objeto de contratación, salvo lo previsto en el artículo 217.

Que, el artículo 46° del Reglamento en su numeral 46.1 determina qué; "El comité de selección actúa en forma colegiada y es autónomo en sus decisiones, las cuales no requieren ratificación alguna por parte de la Entidad. Todos los miembros del comité de selección gozan de las mismas facultades, no existiendo jerarquía entre ellos. Sus integrantes son solidariamente responsables por su actuación, salvo en relación a los actos por los cuales aquellos hayan señalado en el acta correspondiente su voto discrepante (...). 46.5. Señala que "Los integrantes del comité de selección se encuentran obligados a actuar con honestidad, probidad, transparencia e imparcialidad en el ejercicio de sus funciones, debiendo informar oportunamente sobre la existencia de cualquier conflicto de intereses y de comunicar a la autoridad competente sobre cualquier acto de corrupción de la función pública del que tuvieran conocimiento durante el desempeño de su encargo, bajo responsabilidad".

Que, el artículo 47° del Reglamento; numeral 44.7. establece que, "Los integrantes suplentes solo actúan ante la ausencia de los titulares. En dicho caso, la Entidad evalúa el motivo de la ausencia del titular a efectos de determinar su responsabilidad, si la hubiere, sin que ello impida la participación del suplente. 44.8. Los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse al nuevo integrante. 44.9. Los integrantes del comité de selección no pueden renunciar al cargo encomendado, salvo conflicto de intereses. En este caso, la renuncia se presenta por escrito detallando las razones que sustentan el conflicto de intereses. Incurrir en responsabilidad el servidor que temeraria o maliciosamente alega un conflicto de intereses inexistente con la finalidad de sustraerse del cumplimiento de sus obligaciones;

Que, el artículo 44° del Reglamento, en su numeral 44.5. establece: "Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros". En atención a ello, se tiene la Resolución de Alcaldía N°198-2021-MDVO-A de fecha 14 de junio de 2022, rectificadas por Resolución de Alcaldía N°226-2022-MDVO-A, dispone en lo que corresponde al presente caso: "ARTÍCULO PRIMERO. - DELEGAR en el Gerente Municipal, las facultades resolutorias administrativas que a continuación se detallan: "(...) 5. Aprobar la designación de los Comités Especiales Permanentes, para convocar y conducir los Procesos de Selección de Licitación Pública, Concurso Público, emisión de resoluciones en instauración de Proceso de Selección de Adjudicación Directa Selectiva, Adjudicaciones Directas Públicas, y Adjudicaciones de Menor Cuantía (...). Asimismo, de acuerdo a la Resolución de Alcaldía N°001-2021-MDVO-A, de fecha 03 de enero de 2023, en la que se designa al Ing. Tomás Fiestas Eche en el cargo de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre, con las competencias y atribuciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones y demás documentos de Gestión Municipal.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE
GERENCIA MUNICIPAL

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°066-2024-MDVO-GM

Veintiséis de Octubre, 18 de Marzo del 2024.

Estando a lo expuesto por la Oficina General de Administración, Oficina de Abastecimiento, Oficina General de Asesoría Jurídica, así como en conformidad a la Resolución de Alcaldía N°198-2021-MDVO-A, y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por los artículos 27° y 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Ley N°30225 – Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por D.S. N°344-2018-EF; el Gerente Municipal, en representación de la Municipalidad Distrital de Veintiséis de Octubre;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la designación del COMITÉ DE SELECCIÓN, encargado de llevar a cabo el Procedimiento de Selección, **ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°006-2024-MDVO-CS-Primera Convocatoria**, para la Adquisición de "UNIFORMES DE FAENA PARA EL PERSONAL DE SERENAZGO CONTRATADO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL COMPROMISO 5: "FORTALECER EL ROL DE LOS GOBIERNOS LOCALES EN FAVOR DE LA SEGURIDAD CIUDADANA", el mismo que estará integrado por los siguientes miembros:

MIEMBROS TITULARES:

CrI. (r) EDUARDO ARBULU GONZALES

Gerencia de Seguridad Ciudadana

PRESIDENTE

Lic. ARMANDINA PONGO MINGA

Oficina de Abastecimiento

PRIMER MIEMBRO

Sup. YLMER ARNALDO ALVAREZ ESPINOZA

Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana

SEGUNDO MIEMBRO

MIEMBROS SUPLENTE:

Sup. PABLO COARITE APAZA

Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana

SUPLENTE DEL PRESIDENTE

Lic. LUIS RICARDO CALLE CARMEN

Oficina de Abastecimiento

SUPLENTE DEL PRIMER MIEMBRO

Lic. ALICIA DESIREE LARA RAMIREZ

Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana

SUPLENTE DEL SEGUNDO MIEMBRO

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, que los integrantes del Comité de Selección antes mencionados, actúen bajo las responsabilidades establecidas en el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y demás normas supletorias y ampliatorias.

ARTÍCULO TERCERO: REMITIR a la Oficina de Abastecimiento los actuados que han dado origen a la presente resolución para su custodia y acciones de acuerdo a la normativa vigente.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la presente resolución a los miembros designados del Comité, para los fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE
ING. TOMAS FIESTAS ECHE
 GERENTE MUNICIPAL
 CIP: 52648